



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.248 /2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone:

“ Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

(...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.”

“Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el CES, establece:

“Artículo 24.- deberes y atribuciones del Consejo Universitario:

cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Artículo 81.- Deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Resolver todas las solicitudes relativas a matrículas, pases de curso, exámenes, grados, títulos, inasistencias, reconocimiento de créditos o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior; reconocimiento, homologación y revalidación de títulos otorgados en la Institución, en el país o en el exterior, previo informe de la Unidad de Movilidad Estudiantil y Graduación de la Unidad Académica y de la Secretaria o Secretario Abogado, de conformidad con los reglamentos que se dictaren;

Art. 97.- Derechos de los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala los siguientes:

a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”

Que, con fecha 12 de mayo de 2017, la Srta. Ruth Andrea Valencia Fajardo, estudiante de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, del séptimo semestre de la carrera de Comunicación Social, presenta ante el Señor Rector recurso de apelación de la Resolución UTMACH-UACS-CS-2017-252, del Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, en la cual se le ha negado la justificación de faltas solicitada por el docente Ing. Gabriel Iñiguez, solicitando además que se le revoque o deje sin efecto jurídico la resolución antes mencionada.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.248 /2017

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2017-219B-OF, de fecha 15 de mayo de 2017, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, procede a emitir su informe pertinente en los siguientes términos:

“En atención al oficio N°UTMACH-UACS-SG-2017-041, de fecha 15 de mayo de dos mil diecisiete, presentado por el Abogado Servio Ordóñez Mendoza, Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, mediante el cual se adjunta el informe jurídico sobre la petición realizada por la estudiante Señorita Ruth Andrea Valencia Fajardo, referente a la rectificación de las inasistencias de la estudiante antes mencionada los días seis y veinte y tres de enero de dos mil diecisiete, en la asignatura Optativa 2 Eco Comunicación, indico lo siguiente:

1.- La Procuraduría después de revisar la documentación adjunta, considera que no se trata de un pedido justificación de inasistencias, estamos frente a un caso de rectificación de notas debido a que por error del sistema informático el docente subió la inasistencia de la estudiante en mención, por lo que es procedente la rectificación de las faltas de los días seis y veintitrés de enero de dos mil diecisiete.”

Que, en función de la normativa invocada, el informe de Procuraduría, y en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SRTA. RUTH ANDREA VALENCIA FAJARDO, Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES No. UTMACH-UACS-CD-2017-252 DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2017.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR SE PROCEDA CON LA JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE LA ESTUDIANTE DEL SÉPTIMO SEMESTRE RUTH ANDREA VALENCIA FAJARDO EN LOS DIAS 6 Y 23 DE ENERO DEL AÑO 2017 EN LA MATERIA DE OPTATIVA 2 ECO COMUNICACION.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 15 de 2017

Machala, mayo 15 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH